

<b>Teleantioquia</b>	<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>Código: IN-P23-S1-01</b> <b>Versión: 13</b> <b>Fecha: 14/02/2022</b> <b>Página 1 de 7</b>
----------------------	--------------------------	---

## ANTECEDENTES JURÍDICOS

TELEANTIOQUIA fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, a través de los Decretos Nacionales 3100 y 3101 de 1984 y de un contrato de sociedad entre las Empresas Departamentales de Antioquia, EDA (hoy EDATEL S.A<sup>1</sup>.) y el Instituto Nacional de Radio y Televisión, INRAVISIÓN (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), según la escritura pública 27 del 16 de enero de 1985, de la Notaría Primera de Medellín, inscrita el 23 de enero del mismo año, ante la Cámara de Comercio de la ciudad. Los Estatutos iniciales fueron aprobados mediante el Decreto Nacional 3859 del 29 de diciembre de 1985.

En cumplimiento de la Ley 14 de 1991, se tramitó una reforma Estatutaria, formalizada por el Decreto Nacional 2157 del 29 de octubre de 1993 y TELEANTIOQUIA asumió la naturaleza jurídica de entidad asociativa de derecho público del orden nacional, vinculada al Ministerio de Comunicaciones. Para la época también habían ingresado como socios el Municipio de Medellín (año 1987), el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, (año 1988), y el Departamento de Antioquia (año 1990).

Más adelante, se reformaron los Estatutos para ajustarlos a las disposiciones de la Ley 182 de 1995 y, en especial, debido a la facultad conferida por su artículo 37-3, a las Juntas de estos canales para determinar el nivel nacional o departamental al que debían pertenecer estas entidades. Fue así como mediante la Resolución de la Junta Administradora Regional 08 del 2 de junio de 1995, elevada a la escritura pública 3187 del 9 de agosto de 1995 de la Notaría Primera de Medellín e inscrita el 10 de agosto del mismo año ante la Cámara de Comercio de la ciudad, TELEANTIOQUIA pasó a pertenecer al nivel departamental, retomó la naturaleza jurídica de sociedad entre entidades públicas y quedó vinculada a la Comisión Nacional de Televisión.

Que como efecto que se deriva del Acto Legislativo 2 de 2011<sup>2</sup> y de la Ley 1507 de 2012<sup>3</sup>, al eliminar y distribuir las competencias de la Comisión Nacional de Televisión, quedaron derogadas disposiciones como la Ley 182 de 1995 en su artículo 37-3, en lo relativo a la vinculación de los canales regionales de televisión a este organismo, y la Ley 335 de 1996 en su artículo 14, en cuanto a la participación del miembro de su Junta Directiva o su delegado en las Juntas Administradoras Regionales.

La Ley antes citada, en su artículo 51 vigencia y derogatorias, derogó expresamente la ley 1507 de 2012, suprime y liquida la Autoridad Nacional de Televisión.

En consecuencia, todas las funciones de regulación, inspección, vigilancia y control en materia de contenidos serán ejercidas por la nueva Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, y las demás funciones de inspección, vigilancia y control serán del MINTIC. Las funciones de protección de la competencia y del consumidor serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

---

<sup>1</sup> Esta entidad cedió sus cuotas sociales al Municipio de Medellín, lo cual se formalizó a través de la Escritura Pública No. 1166 del 15 de noviembre de 2017 de la Notaría Catorce de Medellín.

<sup>2</sup> Por el cual se deroga el artículo 78 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia. Ver texto completo en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/acto\\_legislativo\\_02\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/acto_legislativo_02_2011.html)

<sup>3</sup> 2 “Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones”. Ver texto completo en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2012/ley\\_1507\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2012/ley_1507_2012.html)

<b>Teleantioquia</b>	<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>Código: IN-P23-S1-01</b> <b>Versión: 13</b> <b>Fecha: 14/02/2022</b> <b>Página 2 de 7</b>
----------------------	--------------------------	---

Consecuentes, con lo anterior, fueron actualizados algunos artículos de los Estatutos Sociales de la entidad, según consta en la Escritura Pública No. 2.603 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria Veintitrés de Medellín, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Con estas características permanece la empresa. **DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, identificada con la sigla TELEANTIOQUIA, es una sociedad de responsabilidad limitada entre entidades públicas, con número de identificación tributaria, NIT 890 937 233-0 y matrícula mercantil 21-202582-03 de la Cámara de Comercio de Medellín.

TELEANTIOQUIA como Canal u Organización Regional de Televisión tiene autorización legal para prestar el servicio público de televisión abierta en el nivel regional. Como entidad pública, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público con categoría de Empresa Industrial y Comercial del Estado y es una entidad descentralizada indirecta del orden departamental.

Que el Decreto No. 2567 de noviembre de 2020, expedido por el Departamento de Antioquia “*Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*” señala lo siguiente:

*Artículo 15. Estructura y organización. La estructura de la Administración Departamental está organizada en los siguientes niveles:*

*(...) Nivel Descentralizado. Constituido por las entidades descentralizadas cuyo objeto principal es el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la ejecución de actividades industriales o comerciales. Como entidades descentralizadas, gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, pero están sujetas al direccionamiento estratégico, la orientación, coordinación y control del gobernador y del organismo de la administración departamental a la cual estén adscritas o vinculadas.*

*Artículo 35. Estructura general del nivel descentralizado por servicios. El nivel descentralizado por servicios está integrado por las siguientes entidades:*

*(...) 2. Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental. (...)*

*Artículo 47. Control Administrativo, Adscripción y Vinculación de las Entidades Descentralizadas. La orientación, el control administrativo y la evaluación general de las actividades de las entidades descentralizadas le corresponde al gobernador y a los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y gerencias de organismos a cuyos despachos estén adscritas o vinculadas.*

Que consecuentes con la normatividad anterior, la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - Teleantioquia suscribió el pasado 21 de abril de 2021 el Acuerdo Marco de Relacionamiento entre la Gobernación de Antioquia y las entidades descentralizadas por servicios que conforman el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia

La empresa tiene su domicilio y sede administrativa en Centro Cívico de Antioquia – Plaza de la Libertad, Calle 44 # 53 A-11, teléfono (57) 604 356 99 00, del Municipio de Medellín, Departamento de

<b>Teleantioquia</b>	<b>INFORME EJECUTIVO</b>	Código: IN-P23-S1-01 Versión: 13 Fecha: 14/02/2022 Página 3 de 7
----------------------	--------------------------	---

Antioquia, República de Colombia. Página y dirección electrónicas: [www.teleantioquia.co](http://www.teleantioquia.co) - [info@teleantioquia.com.co](mailto:info@teleantioquia.com.co) Su duración es de 99 años a partir de su constitución.

## **OBJETO Y ACTIVIDADES**

TELEANTIOQUIA como operador público de televisión, tendrá como objeto principal la prestación del servicio de televisión regional, mediante la programación, administración y operación del canal o canales a su cargo, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permita la convergencia digital. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. De manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

1.1 Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, corresponsalía, copiado, transmisión, retransmisión y todas las demás relacionadas con contenidos audiovisuales para televisión o para cualquier otro medio. Lo anterior, con énfasis en contenidos regionales, orientados al desarrollo social y cultural;

1.2 Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, copiado, transmisión, retransmisión, impresión, intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio;

1.3 Administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión;

1.4 Producción, operación, logística y todas las demás relacionadas con eventos; y

1.5 Capacitación en temas referentes a sus actividades.

2. Participación en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones relacionadas con su objeto social;

3. Participación en la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones, y en la ejecución de los mismos.

4. Expedición de sus propios reglamentos de funcionamiento y desarrollo de las demás actividades que señalen los Estatutos y la Ley.

Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad y, por ende, podrá realizar todos los actos y contratos propios de su naturaleza o relacionados con ella y consecuentes con sus fines, tanto en Colombia como en el extranjero.

<b>Teleantioquia</b>	<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>Código: IN-P23-S1-01</b> <b>Versión: 13</b> <b>Fecha: 14/02/2022</b> <b>Página 4 de 7</b>
----------------------	--------------------------	---

## CAPITAL Y SOCIOS

El capital social de Teleantioquia asciende a \$26.296.157.090, dividido en 4.607 cuotas iguales por \$5.707.870 y pertenece a los socios de acuerdo con el siguiente resumen:

SOCIO	APORTE	N° CUOTAS	%
Departamento de Antioquia	\$19.401.050.130	3.399	73.78
IDEA	\$3.995.509.000	700	15.19
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	\$1.780.855.440	312	6.77
Municipio de Medellín	\$1.118.742.520	196	4.25
<b>TOTALES</b>	<b>\$26.296.157.090</b>	<b>4607</b>	<b>100</b>

## DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración está a cargo de la Junta Administradora Regional, la cual hace las veces de Junta de Socios y de Junta Directiva, y del Gerente.

La Junta Administradora Regional la conforman los representantes legales de las entidades socias o sus delegados. Le corresponde la dirección financiera, presupuestal y administrativa de la sociedad y es presidida por el Gobernador de Antioquia o su delegado.

El Gerente es designado por la Junta y actúa como representante legal de la empresa. Tiene como suplentes, primero y segundo, en su orden, al Secretario General y al Director Administrativo y Financiero, quienes lo reemplazan en sus faltas temporales o definitivas con las mismas atribuciones.

## SERVIDORES PÚBLICOS

La empresa cuenta con una estructura organizacional diseñada por procesos y una planta de cargos global conformada por ciento setenta y un plazas (171) así: diecisiete (17) empleados públicos y ciento cincuenta y cuatro plazas (154) trabajadores oficiales.

Los cargos de empleados públicos clasificados como de dirección y confianza, son los correspondientes a las plazas de: Gerente, Secretario (a) General, Director (a) de Contenidos y Convergencia, Director (a) Administrativo y Financiero, Director (a) de Producción y Tecnología, Director (a) de Mercadeo y Comercialización, Líder de Creatividad e Innovación, Líder del Sistema Informativo, Coordinador (a) de Redacción, Director (a) de Control Interno, Líder de Planeación, Coordinador (a) de Compras y Contratación, Coordinador (a) Financiero, Contador (a), Profesional de Almacén, Tecnólogo (a) de Almacén y Profesional Financiero – Tesorero (a). Cabe señalar que, en estos cargos, dieciséis (16) son de libre nombramiento y remoción y uno (1) de periodo, correspondiente al cargo de Director (a) de Control Interno.

<h1>Teleantioquia</h1>	<h2>INFORME EJECUTIVO</h2>	<p>Código: IN-P23-S1-01          Versión: 13          Fecha: 14/02/2022          Página 5 de 7</p>
------------------------	----------------------------	--

### MARCO NORMATIVO

Ver portal web.

- <https://www.teleantioquia.co/>
- Transparencia
- 2. Normativa
- 2.1. Normativa de la entidad o autoridad.

### CONTROLES ADMINISTRATIVOS EXTERNOS

Ver portal web.

- <https://www.teleantioquia.co/>
- Transparencia
- 1. Información de la entidad
- 1.13 Entes y autoridades que lo vigilan

### CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO INTERNO

- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO: vigila la implantación, evolución y desarrollo del Sistema de Control Interno institucional y que la organización funcione de acuerdo con las normas constitucionales y legales, estatutos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO – CICC: órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.
- COMITÉ DE GERENCIA: vigila que las diferentes actividades, actuaciones y operaciones encaminados a darle cumplimiento a la misión, visión y objetivos institucionales, se desarrollen enmarcados en las normas, constitucionales y legales, estatutos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO (CIGD): Es un órgano rector, articulador y ejecutor a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Se sustituyen por el Comité Institucional de Planeación y desempeño, y se incorporan sus funciones generales al mismo, los siguientes comités internos que tienen relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:

- a. **Comité de archivo**, responsable de definir políticas, programas y planes relativos a la función archivística institucional, relacionado con el modelo en su dimensión 5 - “Información y comunicación”, y en la política de gestión y desempeño institucional “Gestión documental”.

<b>Teleantioquia</b>	<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>Código: IN-P23-S1-01</b> <b>Versión: 13</b> <b>Fecha: 14/02/2022</b> <b>Página 6 de 7</b>
----------------------	--------------------------	---

- b. **Comité anti trámites y de gobierno en línea**, responsable del manejo de la estrategia anti trámites y atención efectiva al ciudadano, al igual que del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de gobierno en línea de la entidad, relacionado con el modelo en su dimensión 3 - “Gestión con valores para resultados”, y en las políticas de gestión y desempeño institucional “Racionalización de trámites” y “Gobierno digital”.
- c. **Comité de capacitación**, responsable de definir las necesidades de capacitación y formación y aprobar el plan de formación y capacitación, relacionado con el modelo en su dimensión 1 - “Talento humano”, y en la política de gestión y desempeño institucional “Gestión estratégica del talento humano”.
- d. **Comité de calidad**, responsable de recomendar pautas o lineamientos para el mejoramiento permanente del sistema de gestión y el modelo de operación por procesos y asesorar en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos, relacionado con el modelo en sus dimensiones 3 - “Gestión con valores para resultados” y 4 - “Evaluación de resultados”, y en las políticas de gestión y desempeño institucional “Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos” y “Seguimiento y evaluación del desempeño institucional”.
- e. **Comité de planeación**, responsable de apoyar y asesorar en los procesos relacionados con el reporte, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema integrado de gestión (SIG), relacionado con el modelo en sus dimensiones 2 - “Direccionamiento estratégico y planeación”, 3 - “Gestión con valores para resultados” y 4 - “Evaluación de resultados”, y en las políticas de gestión y desempeño institucional “Planeación institucional”, “Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos” y “Seguimiento y evaluación del desempeño institucional”

**Parágrafo 1.** Se incorporan también al Comité Institucional de Gestión y Desempeño las funciones generales del propuesto Comité de Vigilancia del Sistema de Gestión de Datos Personales, quedando por tanto el primero encargado de monitorear, medir y controlar todas las actividades relacionadas con la protección de datos personales, responsabilidades estas relacionadas con el modelo en sus dimensiones 3 - “Gestión con valores para resultados” y 5 - “Información y comunicación”, y en las políticas de gestión y desempeño institucional “Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción”, “Servicio al ciudadano” y “Seguridad digital”.

- **COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** órgano asesor y consultor en los procesos de contratación, verificando la pertinencia del gasto y de la contratación para el logro de las metas propuestas en el plan estratégico, planes de acción y plan de compras, las políticas de austeridad, cumplimiento de la normatividad y de los principios de la función administrativa.
- **COMITÉ DE CARTERA:** establece y desarrolla políticas y controles en el riesgo inherente a la recuperación de la cartera.
- **COMITÉ DE CONCILIACIÓN:** previene el daño antijurídico y orienta la defensa de los intereses de la entidad en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** previene y soluciona los conflictos por conductas de acoso y hostigamiento laboral.

- **COMITÉ DE VIVIENDA:** contribuye a la solución de las necesidades de vivienda para los servidores públicos de la empresa, mediante el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables.
- **COMITÉ OPERATIVO:** con el fin de socializar y analizar la conformación de los programas que hacen parte de la rejilla de programación del Canal, analizar estrategias de promoción y difusión y proponer los contenidos que tienen alto potencial comercial o de rating.
- **COMITÉ BAJA DE BIENES:** encargado de establecer el procedimiento por el cual la entidad venderá y dará de bajas los bienes muebles por desgaste u obsolescencia.
- **COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL, (COPASST):** propende por el desarrollo de la seguridad integral para prevenir los accidentes y enfermedades profesionales.
- **COMITÉ FINANCIERO DE INVERSIONES DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ:** como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, encargado de las inversiones de los excedentes de liquidez
- **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE:** recomienda la depuración de la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma razonable la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad.
- **COMITÉ DE EMERGENCIAS:** encargado de proponer la política institucional, planes, metas objetivos y procedimientos, con el fin de prevenir y mitigar, atender y recuperar situaciones que puedan afectar a los diferentes espacios físicos, a las personas, bienes y servicios que la empresa presta.
- **COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL:** *mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.*
- **UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:** investiga las faltas de conducta en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la entidad.

<b>ELABORADO Y REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
Paula Andrea Londoño Trujillo Profesional Jurídico	Luis Alberto García Rodríguez Secretario General
10-Feb-2022	10-Feb-2022